



Resolución de Alcaldía

N° 0135 -2025-MPA/A

Azángaro, 08 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En el Código Único de Trámite T-00000NHL, la Carta N° 007-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ emitido por la Coordinadora del Programa RECICLA, Carta N° 200-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI emitida por la Responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Informe N° 020-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ emitida por la Coordinadora del Programa RECICLA, Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación de Recicladores RECIPLAST - Juliaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que “Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”.

Que, tal como lo prescribe el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú. - Derechos Fundamentales de las personas: “Toda persona tiene derecho: A asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de Organización Jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa”; en concordante con el artículo 80° del código Civil Asociación. - Noción: “la - Asociación es una organización estable de personas naturales y jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo”. En este sentido en forma general las asociaciones son personas jurídicas autónomas que se rigen por sus estatutos y las normativas civiles vigentes, esto incluye la elección, remoción o cambios de su directiva; por lo tanto, para el caso en concreto, las municipalidades no tienen competencia para reconocer directivas de asociaciones.

Que, respecto a la Promoción de Derechos, el numeral 2, inciso 2.2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, la misma que establece: “Que las municipalidades, en materia de promoción de derechos, ejerce la siguiente función: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local”.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, la misma que precisa: Que respecto al ejercicio del Derecho de Participación, los vecinos de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”; lo cual es concordante con el artículo 111° de la misma Ley, sin embargo, es preciso indicar que el reconocimiento de la asociación inscrita, no permite la participación en la formulación del presupuesto participativo, por cuanto dicha acción estará reglamentada mediante ordenanza municipal, que establecerá los requisitos para las elecciones de los agentes participantes; debiendo constar dicha condición en la resolución de reconocimiento de la asociación como organización viva dentro del Distrito de Azángaro.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29419 “Ley que regula la actividad de los Recicladores” en su inciso 3 considera que: “El Estado reconoce la actividad de los recicladores, promueve su formalización e integración a los sistemas de gestión de residuos sólidos de todas las ciudades del país a través de las municipalidades”, asimismo, en el inciso 3 del artículo 5° de la presente ley se indica que: “Los gobiernos locales mantienen un registro de inscripción de las asociaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor”.

Que, con Ordenanza Municipal N° 007-2019 — MPA, de fecha de 13 de mayo del 2019 se aprueba el programa el Programa de Formalización de Recicladores e inclusión al Programa de Formalización Municipal, promoviendo la Segregación, recolección y tratamiento de recolección de residuos sólidos inorgánicos Aprovechables, en el ámbito de la provincia de Azángaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-A/MPA de fecha 18 de abril del 2023, se reconoció a la Asociación de Recicladores RECIPLAST — JULIACA, como asociación civil sin fines de lucro; asimismo, en su Artículo Segundo de la referida resolución, se reconoce como miembros del Concejo Directivo de la Asociación de Recicladores RECIPLAST-JULIACA por un periodo de dos (02) años, con vigencia del 02 de marzo del 2023 al 01 de marzo del 2025 a los siguientes asociados:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	FRANCISCO TICONA QUISPE	42231813
02	SECRETARIO	MARY YESENIA GONZA LAURA	45881286
03	TESORERA	MAURICIA AURELIA QUISPE HUAMAN VDA. DE TICONA	02144841

Que, mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 01 de marzo del año 2025, los miembros de la Asociación denominada Asociación de recicladores RECIPLAST — JULIACA, designaron a los miembros del concejo directivo para el periodo comprendido del 02 de marzo del 2025 al 01 de marzo del 2027, reeligiendo a los mismos directivos del periodo 2023-2025, tomando juramento, para que puedan trabajar de forma transparente a favor de la asociación;

Que, con Informe N° 020-2025-MPA/GM/UGRS/MPCQ la Coordinadora del Programa Recicla, señala que habiéndose culminado el periodo de gestión el 01 de marzo del 2025 de los miembros del Concejo Directivo de la Asociación de recicladoras RECIPLAST-JULIACA, la misma que fue reconocida mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2023-A/MPA de fecha 18 de abril del 2023, y que estando la elección de sus miembros del Concejo Directivo para el periodo 02 de marzo del 2025 al 01 de marzo del 2027, solicita, el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada del 02 de marzo del 2025, a fin de dar continuidad a los trabajos realizados en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección selectiva de residuos sólidos municipales de la provincia de Azángaro;

Que mediante Carta N° 200-2025-MPA/GM/UGRS/MRQI la responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, solicita la actualización de la resolución de Alcaldía, considerando a los miembros del Concejo Directivo de la Asociación de recicladores RECIPLAST — JULIACA para el periodo de dos (02) años a partir del 02 de marzo del 2025 al 01 de marzo del 2027,

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 17° establece sobre la eficacia anticipada del acto administrativo y en su numeral 17.1. señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Y, por las consideraciones expuestas en uso de las facultades conferidas en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 6° e inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás que corresponda de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como miembros del Concejo Directivo de la ASOCIACION DE REICLADORES RECIPLAST — JULIACA, a los siguientes asociados, la misma que está conformado en el siguiente orden:

N°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
01	PRESIDENTE	FRANCISCO TICONA QUISPE	42231813
02	SECRETARIO	MARY YESENIA GONZA LAURA	45881286
03	TESORERA	MAURICIA AURELIA QUISPE HUAMAN VDA. DE TICONA	02144841

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los cargos del Concejo Directivo, que ejercerán de acuerdo con las funciones establecidas en la normativa vigente aplicable al presente caso, será con retroactividad por DOS (02) años, cuya vigencia es a partir del 02 de marzo del 2025 hasta el 01 de marzo del 2027.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, y a la Coordinadora del Programa Recicla de la Municipalidad Provincial de Azángaro, los tramites ante las dependencias correspondientes para el registro y la emisión de la constancia de inscripción en el registro Municipal de organizaciones de recicladores Autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.





REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución, así como establecer a la misma con el carácter de ejecutable ante las instancias respectivas.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a los interesados, con las formalidades establecidas en la Ley N°27444 y a las Áreas Administrativas, Gerencias, Unidades y Oficinas de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.
G.M.
O.G.A.J.
G.D.S.
S.G.
ARCH.

